





CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL VOCAL EJECUTIVO, EL MAESTRO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN; EL VOCAL SECRETARIO, MAESTRO IGNACIO MEJÍA LÓPEZ; LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LICENCIADA EILEEN TERESITA ZACAULA CÁRDENAS; POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO "IEPC", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, EL LICENCIADO RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ; Y POR OTRA PARTE, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD GAY DE DURANGO A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "M.C.G.D.A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO EZEQUIEL GARCÍA TORRES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31 y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- I.2 Que, para el desempeño de esas funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 numeral 2, incisos c) y g); 45 numeral 1 inciso b); y 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales establecerán los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- I.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 30 incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.4 Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la

(A)

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Naciona Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.







construcción de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso b) de la Ley de la materia.

- I.5 La Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la propuesta del Instituto Nacional Electoral para contribuir con tareas permanentes y transversales a las elecciones, a la generación de ese cambio cultural que plantea tres aspectos centrales: 1) Desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos; 2) Que contribuya e incida en la discusión pública y 3) Que cree contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.
- I.6 El fin u objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la acción colectiva por medio de tres ejes que integran el núcleo duro de la política, en donde debe haber Mucha Verdad, Mucho Diálogo y Mucha Exigencia.
- I.7 La Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, estableció 8 líneas de acción: Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos; Apropiación del derecho a saber; Creación de espacios para el diálogo democrático; Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático; Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares; Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada; Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.
- I.8 Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo en los que se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, debate, dibujos, diálogos y conferencias.
- I.9 Que el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que consta el Poder Notarial número 132, 970 (ciento treinta y dos mil novecientos setenta) de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.11 Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de febrero No. 1001-A Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

I. DEL "IEPC"

II.1 Que de acuerdo con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y las leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por

W

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.







los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II.2 Que de conformidad con el artículo 104, párrafo primero inciso d) de la citada ley, una de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, es desarrollar y ejecutar todos los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- II.3 Que el Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo General del "IEPC", de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su fracción II, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el "IEPC" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; mientras que el mismo numeral en su fracción VIII, prevé que podrá formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- II.4 Que el Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, Secretario Ejecutivo del "IEPC", tiene atribuciones para suscribir el presente convenio, en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de la Ley anteriormente citada.
- II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Litio S/N, colonia Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DE "M.C.G.D.A.C"

- III.1 Que tiene plena capacidad legal para celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública, sea federal o local, encaminados a lograr su finalidad sustantiva, que es: Promover la aceptación de la diversidad y el respeto a ser diferente y luchar con todo tipo de discriminaciones que tiendan a la segregación o menoscabo del derecho (salud, educación, trabajo, etc.), generando espacios de diálogo, intercambio y ayuda mutua en la comunidad.
- III.2 Que la misma, fue constituida mediante el contrato de Asociación Civil, ante la fe de la Lic. Luis Alberto Zavala Ramos Notario Público No. 7, en esta Ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- III.3 Que el Ing. Ezequiel García Torres, mediante el contrato de asociación civil, mencionado en la declaración anterior, fue nombrado presidente del consejo directivo, y por ende, representante legal de dicho Consejo, conforme al artículo vigésimo sexto de sus estatutos, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.
- III.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Castañeda 235, código postal treinta y cuatro mil doscientos diez, el fraccionamiento los nogales Durango, Dgo.

M

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.







IV. DE "LAS PARTES"

IV.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto:

- a) Establecer las bases de colaboración entre la "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación, investigación y actualización de sus servidores públicos, integrantes y personal, administrativo, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades.
- b) Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades con el fin de divulgar y explicar información sobre el funcionamiento del proceso electoral y las atribuciones, los mecanismos y programas con los que cuentan las instituciones electorales para garantizar la equidad en la competencia, la integridad del voto libre, la certeza en el resultado de las elecciones, el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de las diferencias.

Lo anterior con la finalidad de que los actores políticos, las instituciones electorales, las asociaciones civiles y la ciudadanía en general, refrenden un compromiso auténtico con en el proceso de fortalecimiento de la cultura democrática de nuestro país.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio las partes acuerdan realizar de manera conjunta:

- a) Suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- b) Actividades relacionadas con la formación y sensibilización en materia política electoral, equidad de género y derechos humanos de las y los funcionarios y miembros de "LAS PARTES".

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.







- d) La organización de foros, conversatorios, conferencias y debates, así como la distribución de material de divulgación, con el fin de desarrollar acciones de pedagogía pública a fin de promover la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el ejercicio libre e informado de sus derechos y responsabilidades políticas y sociales.
- e) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio.
- f) Instrumentar acorde con su disponibilidad presupuestal, técnica y humana campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable y razonado del voto, así como de respeto a la diversidad y los derechos humanos.
- g) Proporcionar y distribuir en la medida de sus recursos, el material de divulgación necesario.
- h) Las demás que determinen.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Por "LA JUNTA", la Licenciada Eileen Teresita Zacaula Cárdenas, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango; por el "IEPC" el Maestro Daniel Enrique Zavala Barrios, Director de Capacitación electoral y Educación Cívica; y por parte de la "M.C.G.D A.C." Ingeniero Ezequiel García Torres, Presidente de Miembros de la Comunidad Gay de Durango A.C., las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal; y,
- c) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA, RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.







Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar, con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Esta página corresponde al convenio suscrito por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y Miembros de la Comunidad Gay de Durango A. C., de fecha nueve de abril de 2019.

/



Instituto Nacional Electoral





DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico será vigente a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 09 de abril del año dos mil diecinueve.

Por "La Junta"

Mtro. Matías Chiquito Díaz de León

Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

Mtro. Ignacio Mejía López
Vocal Secretario

Por "IEPC"

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
Presidente del Consejo General

Lic. Raúl Rosas Velázquez Secretario Ejecutivo

Por "M. C. G. D. A. C."

Ing. Ezequiel García Torres

Presidente de Miembros de la Comunidad Gay de Durango A.C.